



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

CO-CBS-FT-31 V8

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACION A COTIZAR
No. IC 053-2026

OBJETO

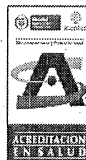
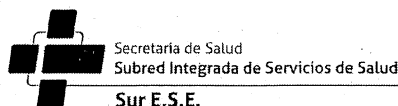
SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA CUBRIR CIRUGIA ABIERTA Y LAPAROSCOPIA, HOSPITALIZACION, UCI. URGENCIAS, HOSPITALIZACION ENTRE OTROS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

PRESUPUESTO

DOS MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS (\$2.090.268.040) MCTE

**BOGOTÁ D.C.
JULIO 2026**

Carrera 24C No. 54 - 47 Sur
Conmutador 730 0000
www.subredsur.gov.co
Código Postal: 110621



Centros de salud:
San Juan
Nazareth
Destino
Pasquilla
Mochuelo
Manuela Beltrán
Candelaria La Nueva
Danubio
Hospital:
Vista Hermosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1) INFORMACION GENERAL

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta la categoría privada de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, prevista en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a este proceso de selección será el contenido en el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur (Acuerdo 074 de 2024).

En este pliego de condiciones se describen aspectos jurídicos, técnicos, financieros, económicos contractuales, entre otros, que las Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado íntegramente, por lo que los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 la entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias (si a ellas hay lugar) y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la respuesta a las observaciones presentadas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse mediante la plataforma transaccional SECOP II, de existir alguna, las mismas serán resueltas por ese mismo medio.

1.4. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la documentación remitida dentro del presente proceso, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial o que se prevea así en el pliego de condiciones.

El proponente podrá presentar con la oferta documentos en idioma extranjero con traducción simple, pero deberá entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para el traslado del informe de evaluación. Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establece la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente¹.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya, tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones,

¹ Colombia Compra Eficiente, Concepto C-644 del 2 de julio de 2025. Respuesta a consulta con radicado No. P20250522004938.

deberán presentarse en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento en que se trate de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 1959 del 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todos los casos, las entidades podrán verificar lo señalado sobre este particular en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

1.5. COMPROMISOS ASUMIDOS

- El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Subred, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de o los contratos que puedan celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas de la presente selección no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en las convocatorias e invitaciones o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos o fijación de términos de las propuestas² son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En caso de que la Subred advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

1.6. COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

² Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II. y/o el que indique en el **"Formato 'Carta de Presentación'"**

En cuanto a subsanaciones, aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la participación en el presente Proceso y verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite; tampoco serán considerados los documentos recibidos de manera extemporánea dados las previsiones legales y el correspondiente cronograma. Lo dicho con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

NOTA 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

NOTA 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme con lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

NOTA 3. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>

Para tales efectos, se podrá escribir al siguiente correo electrónico: dir.contratacion@subredsur.gov.co;

Ante una indisponibilidad por Falla General o Particular certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, una vez superada la situación, la Entidad comunicará a través de la herramienta de "Mensajes" del SECOP II su decisión de modificar el cronograma o dar continuidad a los hitos del proceso en los plazos definidos inicialmente de acuerdo con lo indicado en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

1.7. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente documento debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso.

Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los sábados no se considerarán días hábiles, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.

- El cómputo de plazos estimados en días, para los efectos del proceso, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para las entidades contratantes, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- Lo establecido en el pliego y en la propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el o los adjudicatarios y hará parte del respectivo contrato. En cualquier caso, de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero el pliego de condiciones, después los estudios previos, luego la minuta de contrato y por último la propuesta.
- El orden de los numerales de este documento no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este documento sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

1.8. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente pliego de condiciones como en las adendas y anexos que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la ley.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del proceso, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del o los contratos, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones y en la minuta, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al proceso.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en las Subred no pretende incluir toda la información que un posible proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva propuesta, por la sola presentación de esta, se considera que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:

- a) Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta.
- b) Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del o los futuros contratistas, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del o los contratos, que llegaren a suscribirse.

El solo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna a las Subred a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el o los contratos con quienes efectivamente las presenten. De igual forma, en las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, la Subred no está obligada ni tampoco comprometida a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

1.9. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN

La única información proveniente de las Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E que debe considerarse como base para la presentación de propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en SECOP II dentro del proceso.

Los proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de las entidades contratantes y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la Ley.

De igual forma, los proponentes serán responsables por la información que suministren a las entidades durante cualquier etapa del proceso.

El comité evaluador y en general se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las propuestas.

1.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados por el proponente se incorpora información confidencial, de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la carta

de presentación de la propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En el evento que el proponente manifieste que hay documentación confidencial debe seguir los lineamientos indicados en la plataforma del SECOP II. Ahora bien, en el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

Las Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se reservan el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores y al comité evaluador con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. No obstante, la entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.11. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, artículo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de esta.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

1.12. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el proceso de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entiende que un proponente singular o plural se encuentra en conflicto de interés cuando: i) el proponente singular, o los integrantes del proponente plural hayan suscrito contratos durante los dos años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección con funcionarios y/o contratistas de las entidades que hagan parte de la estructuración o comité de evaluación del proceso. ii) Cuando se evidencia que el proponente singular, o los integrantes del proponente plural han generado un beneficio directo, obteniendo un ingreso, aumentando el valor de un activo, o entregando cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico a funcionarios y/o contratistas de las entidades como consecuencia directa e inmediata del Proceso de Selección.

1.13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a la Resolución No 1183 del 14 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 702 de 2022 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E" y en atención al Estatuto de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024 "Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones", la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con base en los estudios y documentos previos, determinará el proceso precontractual utilizando una de las siguientes modalidades de selección:

INVITACIÓN A COTIZAR

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Invitación a Cotizar, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adoptado mediante la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, el cual desarrolla las modalidades de selección previstas para la gestión contractual de la Entidad.

En aplicación de dicho Manual, esta modalidad procede cuando la cuantía estimada del proceso de contratación no supera el cero punto tres por ciento (0,3%) del presupuesto aprobado por el CONFIS Distrital, o cuando previamente se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante Convocatoria Pública.

Para el presente proceso se verifica el cumplimiento del primer supuesto, toda vez que el valor estimado de la contratación no supera el 0,3% del presupuesto aprobado por el CONFIS Distrital para la vigencia correspondiente, razón por la cual resulta jurídicamente procedente adelantar la selección mediante la modalidad de Invitación a Cotizar.

Así mismo, esta modalidad garantiza la observancia de los principios que orientan la actividad contractual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., particularmente los de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, publicidad y libre concurrencia, permitiendo la participación de todos los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos en la invitación, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad.

1.14. PRINCIPIOS RECTORES

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los Estatutos de Contratación, en especial los principios de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas, con los criterios señalados en la Invitación.

1.15. MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso, la cual se encuentra anexa al presente proceso de selección en documento Excel denominado MATRIZ DE RIESGOS, la cual hace parte íntegra del estudio de necesidad.

1.16. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Sur ESE las entidades podrán modificar este pliego de condiciones a través de adendas y a más tardar hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo y hora fijada para presentar ofertas en el presente proceso, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, las entidades ampliarán el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, las Entidades lo efectuarán de manera unilateral, a través de la plataforma del SECOP II.

Las adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II en el link del proceso, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

1.17. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso y la fecha límite para la presentación de las propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten en la fecha y hora estipuladas, las cuales deberán ser presentadas en línea en la plataforma SECOP II en el Link del proceso. La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II, antes de la fecha y hora prevista en el cronograma. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso, antes del cierre del presente proceso de selección.

1.18. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Sur ESE el comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Ley, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, formatos y demás documentos que hagan parte del mismo.

El comité evaluador, procederá a comprobar que el proponente cumple con las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y SARLAFT, y que, junto con su propuesta,

presentó la totalidad de los documentos que se requieren de conformidad con el pliego de condiciones.

Adicionalmente, las entidades contratantes revisarán la propuesta económica de cada uno de los proponentes y verificará que no sea superior a los valores de referencia del estudio de mercado del proceso y demás condiciones establecidas.

La verificación de las propuestas presentadas comprenderá el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos para participar en el proceso. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el proponente.

Como resultado de lo anterior, el comité emitirá el informe que contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo la oferta económica, los requisitos habilitantes y la oferta económica.

1.19. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación sobre el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia -criterios diferenciales, capacidad financiera y SARLAFT, será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, así como las subsanaciones que sean requeridas conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso y dentro del término indicado en el cronograma del proceso.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, la Subred Integrada de Servicios de Salud – Sur E.S.E a través del comité evaluador realizarán, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de este proceso se publicará en la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma. Durante todo el proceso de evaluación de propuestas, las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, podrán solicitar aclaraciones si lo estiman conveniente, sin que por ello se entienda que el proponente podrá mejorar la propuesta.

1.20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En caso de ausencia de requisitos o falta de documentos, referentes a los requisitos habilitantes, la Subred solicitará subsanar lo pertinente dentro del plazo concedido.

Para el efecto de este numeral, se tomará lo pertinente del párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 que en su tenor literal indica: *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo*

anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

No hay lugar a subsanar, complementar o corregir la propuesta cuando:

1. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
2. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
3. Cuando el defecto de la oferta no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
4. Cuando la subsanación se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación previsto.
5. Cuando se trate de factores de escogencia.

Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que tengan que ver para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente y se cumpla con el requisito habilitante como tal.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Oferente, otorgándole un término con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

La Subred también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.21. ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando con posterioridad al inicio de la evaluación, la Subred verifique que el proponente presentó los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones para el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, criterios diferenciales, capacidad financiera y SARLAFT con información incompleta, o con inconsistencias, el comité evaluador solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones y subsanaciones correspondientes mediante la publicación en el SECOP II en el link del proceso de selección. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por las entidades contratantes y su respuesta debe realizarse directamente en línea, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

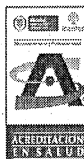
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrà lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. El proponente, o cualquiera de sus integrantes, participe directa o indirectamente en más de una propuesta, o tenga vínculos societarios con otras empresas que presenten oferta para el mismo grupo.
4. La propuesta, o las aclaraciones presentadas posteriormente, contienen o evidencian información inexacta que pueda inducir a error a la Entidad durante el proceso de evaluación, según la verificación realizada por la Subred.
5. Por tachaduras, enmiendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
6. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan junto con el presente documento y que forman parte integral del mismo, salvo aquellos que se encuentren en proceso de subsanación.
7. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o término de invitación.
8. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
9. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
10. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
11. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre de las etapas de presentación de ofertas y/o recepción de subsanaciones; la cuales, deberán allegarse, en virtud de la indisponibilidad, a al siguiente correo electrónico: dir.contratación@subredsur.gov.co;
12. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
13. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
14. Cuando el proponente sobrepase con el valor de su oferta el valor del presupuesto oficial o de los valores de referencia unitarios.
15. La propuesta no sea presentada a través de la plataforma de SECOP II.
16. La propuesta no sea presentada en idioma español.
17. Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
18. Cuando no se cumpla con las exigencias y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.
19. Cuando se presenten precios artificialmente bajos, sin la respectiva aclaración o que la misma no sustente la artificialidad baja.
20. Cuando consultado en las listas restrictivas, se evidencie que el proponente se encuentra reportado o, tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual.



21. Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, en aspectos que otorguen puntaje y que impidan realizar una comparación objetiva con las demás propuestas.
22. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
23. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

1.23. DECLARACIÓN DE DESIERTO

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E Resolución 1183 del 2024, la declaratoria de desierto de un proceso de selección será porque ninguno de los proponentes cumplió con los factores de escogencia mínimas exigidas en el pliego de condiciones o porque no se presentaron proponentes al proceso, o por motivos o causas que impidan la materialización de la escogencia objetiva y se declarará en acto en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

2) INFORMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En desarrollo de estos fines, la Ley 100 de 1993, “por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, dispuso en su artículo 194 que la prestación directa de los servicios de salud por parte de la Nación o de las entidades territoriales se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De igual manera, la Ley 1122 de 2007 establece que la prestación de los servicios de salud debe desarrollarse bajo criterios de eficiencia, calidad, oportunidad y mejoramiento continuo, garantizando la atención integral y el acceso efectivo de la ciudadanía a este derecho fundamental.

En cumplimiento de lo anterior, las Empresas Sociales del Estado tienen como función primordial la atención en salud, orientadas por los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, universalidad, solidaridad y calidad, asegurando que el servicio público esencial de salud se preste de manera oportuna, continua y humanizada.

Mediante el Acuerdo No. 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., se llevó a cabo la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital, estableciendo las entidades que lo conforman y determinando la fusión de las antiguas E.S.E. de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal, dando origen a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., como

entidad pública descentralizada del orden distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con la misión de prestar servicios integrales de salud de carácter multinivel.

Conforme a lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad mediante 5 hospitales, 2 centros de salud tipo 1, 3 centros de salud tipo 1-rurales, 10 centros de salud tipo 2 y 2 centros de salud tipo 2-rurales, los cuales permiten atender pacientes de diferentes patologías y para lo cual se tiene una infraestructura con equipos médicos a los cuales se les debe dar cuidado y protección, garantizando una vigilancia permanente. Así mismo, adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable.

Es así que dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra el Consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios integrales de salud, con enfoque en la gestión de riesgo, servicios humanizados, accesibles y oportunos, impactando positivamente las condiciones de salud de los usuarios, familia y comunidad.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y de las competencias asignadas como Empresa Social del Estado, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación integral, continua, segura, oportuna y con calidad de los servicios de salud a la población usuaria. Para el cumplimiento de este propósito resulta indispensable asegurar el abastecimiento permanente de los dispositivos médicos e insumos médico quirúrgicos requeridos para el desarrollo de los procesos asistenciales en todos los niveles de complejidad, dando cumplimiento a las condiciones de habilitación establecidas en la Resolución 3100 de 2019, el Decreto 780 de 2016 y demás disposiciones que regulan la prestación de los servicios de salud.

Los dispositivos médicos e insumos médico quirúrgicos constituyen un recurso estratégico para la operación institucional, toda vez que intervienen de manera directa en la prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de los pacientes, siendo indispensables para la realización de procedimientos médicos y quirúrgicos, la atención de pacientes críticos, la administración segura de medicamentos, el soporte terapéutico, la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud y la protección del talento humano. En consecuencia, su disponibilidad permanente representa un factor determinante para garantizar la seguridad del paciente, la continuidad de la atención y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad a través de sus diferentes unidades hospitalarias y sedes asistenciales, atendiendo de manera permanente los servicios de urgencias, hospitalización, cirugía programada y de urgencia, Unidades de Cuidado Intensivo adulto, pediátrica y neonatal, servicios de enfermería, terapia respiratoria, anestesiología, otorrinolaringología, nefrología, clínica de heridas, esterilización, consulta externa, atención prehospitalaria y demás servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico. Todos estos servicios requieren un abastecimiento continuo y oportuno de dispositivos médicos e insumos médico quirúrgicos, los cuales constituyen elementos esenciales para garantizar la continuidad de la atención, la seguridad del paciente y el adecuado funcionamiento institucional.

Como parte del proceso permanente de planeación y seguimiento al abastecimiento institucional, la Dirección Administrativa, a través del Subproceso de Almacén e Insumos Médico Quirúrgicos, efectuó el análisis de la ejecución contractual vigente, el comportamiento histórico del consumo institucional, la rotación de inventarios, los niveles actuales de existencias, la proyección de la demanda asistencial y la criticidad de los dispositivos médicos requeridos por los diferentes servicios. Dicho análisis permitió establecer que los contratos actualmente destinados al suministro de estos elementos fueron objeto de las adiciones y prórrogas permitidas, encontrándose vigentes únicamente hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

Así mismo, el análisis técnico de inventarios determinó que las existencias disponibles fueron proyectadas para garantizar el abastecimiento únicamente hasta dicha fecha, de acuerdo con el consumo histórico registrado, la demanda promedio de los servicios asistenciales y los niveles mínimos de abastecimiento definidos por la Entidad. En consecuencia, de no adelantarse oportunamente un nuevo proceso contractual, existe un riesgo cierto de desabastecimiento que afectaría la continuidad en la prestación de los servicios de salud y la capacidad operativa de la Subred. La necesidad objeto del presente proceso se encuentra soportada en la información técnica derivada del inventario institucional, el comportamiento histórico del consumo, la demanda proyectada, la rotación de inventarios, la criticidad de los dispositivos médicos y la identificación de los servicios asistenciales impactados, información que hace parte integral de los documentos técnicos y anexos que soportan el presente estudio previo.

Es importante precisar que los contratos actualmente en ejecución alcanzaron el porcentaje máximo de adición autorizado por el Manual de Contratación de la Entidad, circunstancia que impide jurídicamente continuar ampliando su ejecución mediante nuevas modificaciones contractuales. En consecuencia, la celebración de un nuevo contrato constituye la única alternativa que permite garantizar la continuidad del suministro y evitar la interrupción del abastecimiento institucional.

Adicionalmente, el presente proceso surge como consecuencia de la Convocatoria Pública CP-003-2026, dentro de la cual fueron declarados desiertos cuatrocientos cincuenta y un (451) ítems por no cumplirse las condiciones necesarias para su adjudicación. No obstante, la declaratoria de desierto no modifica ni elimina la necesidad institucional que originó dicho proceso, toda vez que estos dispositivos médicos e insumos continúan siendo requeridos para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas de la Entidad, cabe mencionar que adicional a los 451 ítems desiertos se incluyeron 16 ítems los cuales fueron solicitados por la parte técnica y que son necesarios incluir en este proceso. Cada uno de los ítems objeto de contratación corresponde a necesidades identificadas por los diferentes servicios, soportadas en los consumos institucionales, la planeación del abastecimiento y los requerimientos operacionales definidos por las áreas usuarias.

El análisis técnico efectuado evidencia que los insumos objeto del presente proceso corresponden a elementos de alta utilización y criticidad para la atención de pacientes, requeridos diariamente para garantizar la realización de procedimientos quirúrgicos programados y de urgencia, el funcionamiento de las Unidades de Cuidado Intensivo, la atención de pacientes hospitalizados, los procedimientos de enfermería, el soporte brindado por terapia respiratoria, los procedimientos de otorrinolaringología, anestesiología, nefrología, clínica de heridas, esterilización y demás áreas asistenciales. La ausencia de cualquiera de estos dispositivos comprometería la capacidad operativa

de la Entidad, limitaría la disponibilidad de los servicios y afectaría directamente la oportunidad y calidad de la atención.

La falta de abastecimiento generaría riesgos institucionales significativos, entre ellos la suspensión o reprogramación de procedimientos quirúrgicos, la interrupción de tratamientos, el incremento de los tiempos de espera para la atención, la prolongación de estancias hospitalarias, el aumento del riesgo de eventos adversos, la afectación de la seguridad del paciente, el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el incremento de adquisiciones mediante mecanismos extraordinarios de abastecimiento con mayores costos para la Entidad y la afectación de los indicadores institucionales relacionados con oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.

En consideración a la naturaleza crítica de los bienes objeto del contrato, resulta indispensable que el futuro contratista cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera, logística y operativa suficiente para garantizar un abastecimiento continuo, oportuno y seguro durante toda la ejecución contractual. En desarrollo del contrato deberá ejecutar íntegramente las actividades relacionadas con la recepción de pedidos emitidos por el Almacén General, el alistamiento, almacenamiento, transporte, distribución y entrega de los dispositivos médicos e insumos en las unidades hospitalarias definidas por la Subred; atender requerimientos ordinarios y prioritarios dentro de los tiempos establecidos; garantizar la reposición de productos rechazados, defectuosos, próximos a vencer o afectados por alertas sanitarias; mantener la trazabilidad de los dispositivos médicos mediante la identificación de lotes, registros sanitarios y fechas de vencimiento; asegurar la conservación de las condiciones de almacenamiento y transporte conforme a las especificaciones del fabricante y la normatividad vigente; asumir la totalidad de la logística necesaria para el suministro; mantener capacidad operativa suficiente para responder a la demanda institucional; suministrar el apoyo tecnológico requerido, incluyendo los equipos entregados en comodato, su mantenimiento, soporte técnico, capacitación al personal asistencial y reposición cuando resulte procedente; reportar oportunamente cualquier evento relacionado con la seguridad de los productos y facilitar permanentemente las actividades de seguimiento y supervisión adelantadas por la Entidad.

En mérito de lo expuesto, y considerando que los contratos vigentes finalizan el treinta y uno (31) de agosto de 2026, que las existencias institucionales se encuentran proyectadas únicamente hasta dicha fecha, que las posibilidades de adición y prórroga fueron agotadas conforme a las disposiciones del Manual de Contratación, y teniendo en cuenta que los ítems relacionados en el anexo 1 continúan siendo indispensables para la prestación de los servicios asistenciales y que su desabastecimiento comprometería la continuidad de la atención, la seguridad del paciente y el cumplimiento de las condiciones de habilitación, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que garantice el suministro continuo, oportuno y suficiente de los dispositivos médicos e insumos médico quirúrgicos requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., asegurando la prestación ininterrumpida de los servicios de salud bajo los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y adecuada gestión de los recursos públicos.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Las condiciones específicas de ejecución del suministro, la metodología de abastecimiento, el procedimiento para la recepción de pedidos, las entregas ordinarias y prioritarias, los puntos de

*entrega por unidad hospitalaria, la metodología para la recepción, inspección y aceptación de los bienes, los criterios técnicos de control de calidad, los procedimientos para devoluciones, la trazabilidad de los dispositivos médicos, la gestión documental de lotes, la administración de la cadena logística y las condiciones técnicas del apoyo tecnológico y de los equipos suministrados en comodato se desarrollan en el **Anexo 1**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y será de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista.*

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma se adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo.

2.4. APERTURA

Mediante la publicación de los pliegos de condiciones en la plataforma SECOP II, se da apertura al proceso contractual acorde con los tiempos establecidos en el cronograma.

2.5. ANEXOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos diligenciados:

- **Anexo 1** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- **Anexo 2** COMPROMISO ÉTICO - AMBIENTAL
- **Anexo 3** MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES (Art.50 ley 789/02)
- **Anexo 4** CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES
- **Anexo 5** MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL (Cuando Aplique)
- **Anexo 6** MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO (Cuando Aplique)
- **Anexo 7** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- **Anexo 8** SARLAFT (Formulario Único de Conocimiento Personas Naturales y Jurídicas)
- **Anexo 9** DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
- **Anexo 10** RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL (Cuando Aplique)
- **Anexo 11** RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA
- **Anexo 12** RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (Cuando Aplique)
- **Anexo 13** ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO EN FORMATO EXCEL.
- **Anexo 14** DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO CONFLICTO DE INTERESES
- **Anexo 15** FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, podrá anexar otra información adicional a la solicitada por la Subred Sur E.S.E., en los Anexos o formatos que considere, haciendo referencia al formato que complementa en documento independiente.

2.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos, de experiencia,

financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del presente proceso competitivo, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y que haya presentado el menor valor y/o los puntos obtenidos. La Entidad podrá prorrogar o suspender el término de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

2.7. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo en la plataforma electrónica Secop II, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Subred Sur E.S.E., cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá: Constituir la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la(s) cual(es) deberá(n) ser cargada(s) en la plataforma Secop II para su aprobación.

2.8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará a través de la aceptación por parte del adjudicatario en la plataforma Secop II, quien deberá suscribir el documento electrónico dentro de los **dos (2) días hábiles** contados a partir de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario sin justa causa se niegue a suscribir el contrato adjudicado, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., podrá adjudicar el contrato al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Subred Sur o realizar contratación directa, sin perjuicios de hacer efectivas las garantías que se hubiesen exigido dentro del presente proceso de selección.

2.9. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., declarará desierto el proceso cuando no se presente oferta alguna, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la Convocatoria Pública o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

3) INFORMACIÓN DEL CONTRATO

3.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Por la descripción del objeto estipulado, las actividades a realizar y las especificaciones señaladas en la presente Convocatoria, el contrato a celebrar es un contrato de SUMINISTROS

3.2. OBJETO

SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA CUBRIR CIRUGIA ABIERTA Y LAPAROSCOPIA, HOSPITALIZACIÓN, UCI. URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN ENTRE OTROS,

CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

3.3. CLASIFICADOR CÓDIGOS UNSPSC

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, el objeto contractual está codificado como se indica a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42	0	0
Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	42	14	0
Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	42	27	0
Productos Quirúrgicos	42	29	0
Dispositivos para administración de líquidos y medicamentos	42	14	25
Instrumental quirúrgico	42	27	19
Equipo y suministros médicos	42	13	15
Dispositivos de diagnóstico	42	32	20
Material de curación	42	28	19
Equipos de terapia respiratoria	42	32	19
Suministros hospitalarios	42	31	21
Productos de rehabilitación	42	18	32
Ropa médica	42	29	42
Accesorios de laboratorio	42	33	16
Equipos de laboratorio	42	33	20
Productos de ortopedia	42	22	99
Material quirúrgico	42	31	19
Sistemas de soporte vital	42	22	22
Productos para el cuidado del paciente	42	22	70
Sistemas de infusión	42	22	18
Equipos para terapia física	42	22	16
Instrumental de cirugía menor	42	29	53
Equipos de diagnóstico portátil	42	31	15
Suministros médicos diversos	42	31	17
Material para laboratorio clínico	42	31	24
Equipos de seguridad y emergencia	46	18	20
Equipo médico de monitoreo	42	13	16
Equipos de soporte vital	42	13	22
Dispositivos para terapia respiratoria	42	22	15
Suministros para anestesia	42	29	17
Material de protección personal	42	29	41
Accesorios médicos	42	14	26
Dispositivos de terapia intravenosa	42	29	5
Material para cirugía	42	14	15
Instrumental quirúrgico especializado	42	29	54
Equipos de laboratorio clínico	51	10	27
Accesorios para equipos médicos	42	20	17
Dispositivos de control de infecciones	42	31	73
Suministros hospitalarios diversos	42	28	16

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Suministros médicos generales	42	31	23

El código antes relacionado, es de referencia para el presente proceso de selección.

3.4. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total de la presente contratación es por la suma de: **DOS MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS (\$2.090.268.040) MCTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. adelantó diversas actuaciones orientadas a identificar las condiciones del mercado y obtener información económica suficiente que permitiera establecer valores de referencia.

En desarrollo de la etapa de planeación se adelantaron los siguientes ejercicios de consulta al mercado:

Estudio de Mercado	Total Ítems	Cotizaciones Recibidas	Ítems Cotizados	Ítems Sin Cotización
EM-016-2026	507	16	455	53
EM-017-2026	547	19	478	68

De manera consolidada, se realizó el análisis de un total de mil cincuenta y cuatro (1.054) ítems, evidenciándose que ciento veintiuno (121) de estos no contaron con cotización. Esta situación pone de manifiesto una cobertura incompleta del estudio de mercado, lo cual limita su idoneidad como único referente para la determinación del valor estimado del proceso, en tanto no permite reflejar de manera integral las condiciones reales del mercado para la totalidad de los bienes requeridos.

Adicionalmente, se identificó una dispersión significativa en los precios ofertados, así como inconsistencias derivadas de la ausencia de cotización en un número relevante de ítems, circunstancias que afectan la confiabilidad del valor promedio como criterio exclusivo de estimación. En virtud de lo anterior, y en aplicación de los principios de economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, se considera técnicamente procedente adoptar como referente el valor histórico correspondiente al proceso adelantado en noviembre de 2025, ajustado en un tres por ciento (3%), para un valor total estimado de mil ochocientos sesenta y cinco millones setecientos nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos (\$1.865.709.747) mensual.

La adopción de este criterio se sustenta en las siguientes consideraciones:

- Corresponde a un proceso reciente, lo cual garantiza su vigencia y pertinencia como referencia de mercado.
- Se encuentra soportado en condiciones reales de ejecución contractual, lo que le otorga mayor confiabilidad frente a escenarios proyectados.
- Permite mitigar la dispersión de precios evidenciada en el estudio de mercado actual.
- Reduce el riesgo de sobrecostos injustificados, salvaguardando los recursos públicos.

- Incorpora de manera prudente la variación del mercado mediante un ajuste porcentual razonable.

En consecuencia, el valor histórico ajustado se consolida como un referente técnico, económico y jurídicamente idóneo para la estructuración del presente proceso, sin que ello implique desconocer los resultados del estudio de mercado, los cuales fueron objeto de un análisis integral y crítico como insumo para la toma de decisiones.

Distribución presupuestal:

Teniendo en cuenta que la presente necesidad se debe cumplir conforme a la disponibilidad de recursos de dos rubros, es de suma importancia establecer el presupuesto estimado para cada una de las necesidades, el cual se detalla a continuación:

GRUPO	Valor presupuesto proceso	Tiempo proyectado
Consumo general Subred Sur, Insumos medico quirúrgicos y dispositivos médicos.	\$ 2.010.500.572	Tres Meses
Consumo de la Dirección de Gestión del Riesgo insumos medico quirúrgicos y dispositivos médicos. - Convenio 8385626-2025 PSPIC	\$ 31.930.868	
Consumo de la Dirección de Gestión del Riesgo de insumos medico quirúrgicos y dispositivos médicos. - Convenio 8374552-2025 EMB	\$ 47.836.599	
VALOR TOTAL	\$ 2.090.268.040	

3.5. FORMA DE PAGO.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con lo efectivamente suministrados, entregados, instalados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura electrónica, acompañada de los soportes requeridos para el trámite de pago.

Cada pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, para lo cual el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado.
3. Relación detallada de los dispositivos suministrados y entregados.
4. Soportes de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión o por los beneficiarios cuando aplique.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
6. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El último pago no estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, sino al cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, sin perjuicio de las actividades administrativas y financieras que deban adelantarse posteriormente para efectos de la liquidación contractual.

Los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales disponibles, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la efectiva disponibilidad de recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., sin que ello genere reconocimiento de intereses moratorios, indexaciones o compensaciones adicionales, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley.

La facturación y los pagos se efectuarán sobre los valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la Entidad únicamente reconocerá y pagará los bienes efectivamente suministrados, entregados y aceptados durante la vigencia contractual.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se establece en tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

En consecuencia, el plazo de tres (3) meses resulta razonable, proporcional y necesario para garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades asociadas a asegurar el cumplimiento de las metas establecidas y la correcta inversión de los recursos públicos asignados

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, término que se considera necesario para adelantar las actividades administrativas, financieras y jurídicas relacionadas con el cierre del contrato, incluyendo la consolidación de soportes, revisión de obligaciones, trámite de pagos pendientes, seguimiento de garantías, elaboración de informes finales y suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la normatividad aplicable.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., área de influencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E en las diferentes sedes asistenciales y administrativas que hacen parte del área de influencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Las entregas de los dispositivos médicos e insumos médico quirúrgicos se efectuarán en el Almacén General de la Entidad o en las sedes que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio, la planeación del abastecimiento, la operación logística institucional y los requerimientos asistenciales.

En todo caso, el contratista deberá garantizar la cobertura operativa, logística y de transporte necesaria para la adecuada ejecución del contrato y en los demás sitios que sean autorizados o requeridos por la supervisión para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

3.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y/o quien designe el ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

3.9. OBLIGACIONES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato; anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E
17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. En el evento que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional y local y/o cuando se genere un presunto desequilibrio económico, el contratista está en la obligación de presentar solicitud ante la Subred Integrada de servicios de salud Sur E.S.E, con el respectivo soporte (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia); la cual será estudiada por la supervisión del contrato.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

3.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Efectuar la entrega de los insumos y dispositivos médico quirúrgicos objeto del contrato, previa solicitud formal de pedido emitida por el Almacén General, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, en el lugar, fecha y condiciones logísticas definidas por la supervisión. La entrega deberá realizarse con los soportes correspondientes, incluyendo factura y, cuando

- aplique, certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Los productos deberán cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el contrato y sus anexos.
2. Suministrar los insumos y dispositivos médico quirúrgico con una vigencia mínima de dos (2) años al momento de la entrega. En caso de no ser posible por condiciones del mercado debidamente justificadas, el contratista deberá presentar, para aprobación de la supervisión, compromiso formal de reposición antes de su vencimiento, sin generar costos adicionales para la Entidad.
 3. Sustituir los insumos o dispositivos que no cumplan con las condiciones técnicas, de calidad, referencia o presentación requeridas, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación realizada por la supervisión. En caso de eventos adversos atribuibles al producto, el contratista deberá adelantar el análisis correspondiente y, de ser procedente, realizar la reposición del insumo, aportando la información técnica necesaria para su evaluación y aprobación por parte de la Entidad.
 4. Atender y suministrar la información técnica, administrativa y documental que sea requerida en el marco de la ejecución contractual, permitiendo las verificaciones a que haya lugar, en condiciones previamente coordinadas con el contratista.
 5. Facilitar las actividades de seguimiento, control y supervisión que adelante la Subred Sur, a través del personal designado, en relación con la ejecución del contrato.
 6. Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier novedad relacionada con el registro sanitario de los productos suministrados y gestionar su actualización o reemplazo, cuando a ello haya lugar, garantizando la continuidad del suministro en condiciones técnicas equivalentes o superiores.
 7. Implementar las acciones necesarias para la identificación, retiro y reposición de insumos o dispositivos médico quirúrgico que sean objeto de alertas sanitarias emitidas por el INVIMA u otra autoridad competente, dentro de un plazo razonable acorde con la urgencia del caso, informando de manera inmediata a la supervisión.
 8. Garantizar que los procesos de almacenamiento, conservación, transporte y distribución de los insumos se realicen conforme a la normatividad vigente y a las condiciones establecidas por el fabricante, asegurando la calidad e integridad de los productos hasta su entrega.
 9. Mantener la capacidad operativa y logística suficiente para atender de manera oportuna los requerimientos de suministro derivados del contrato, conforme a la demanda estimada por la Entidad.
 10. Realizar seguimiento y reporte de eventos de seguridad asociados a los insumos suministrados, informando a la supervisión y adoptando las medidas correctivas a que haya lugar.
 11. Gestionar la reposición de insumos próximos a vencer o de baja rotación, previa solicitud de la Entidad y verificación técnica correspondiente, en condiciones acordadas con la supervisión, sin generar afectación al servicio ni costos adicionales injustificados.
 12. Brindar capacitación técnica al personal que designe la Entidad, cuando la naturaleza de los insumos o dispositivos así lo requiera, en relación con su adecuado uso, manejo y condiciones de almacenamiento.
 13. Suscribir, cuando aplique, los acuerdos de comodato necesarios para los equipos o dispositivos asociados al suministro, garantizando su correcto funcionamiento y soporte técnico durante la ejecución del contrato.
 14. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al personal que intervenga en la ejecución del contrato.
 15. Asumir los costos de transporte, embalaje y logística necesarios para la entrega de los insumos en los puntos definidos por la Subred Sur, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

16. Responder por los daños que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con el régimen de responsabilidad aplicable, garantizando la calidad y seguridad de los insumos suministrados.

3.11. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Garantizar la entrega del bien y/o servicio a contratar sin empaques secundarios. En caso de requerirse, garantizar que estos no contengan PCV o LDPE, y/o que estos empaques sean biodegradables
2. Apropiar los lineamientos establecidos en la política de gestión ambiental y Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.

3.12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

3.13. GARANTÍAS

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur E.S.E., exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias los siguientes amparos:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados. (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)	Desde el recibo a satisfacción del contrato más 4 meses.

3.14.MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entré las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos antes señalados, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte de la Dirección de Contratación de la Subred Sur E.S.E., de la ampliación de las garantías. Toda modificación contractual se debe ceñir a las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E.

3.15.CESIÒN DEL CONTRATO.

Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.12.2.11 del Manual de Contratación de la entidad.

3.16.AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

3.17.MULTAS

En el evento en que el Contratista incurre en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o

retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur E.S.E., podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

NOTA: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para descontar el valor de esta de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo con la gravedad de la conducta.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur E.S.E., podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

3.18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

3.19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

3.20. CADUCIDAD DEL CONTRATO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

3.21. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

- a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución.

- b) Por acuerdo bilateral.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- d) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E.
- e) Las determinadas por Ley.

NOTA: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E.

3.22.LIQUIDACIÓN (Si aplica)

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Convocatoria Pública que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente.

4) REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Los factores de selección establecidos por la Subred Sur E.S.E., obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase, su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes que darán garantía al principio de selección objetiva.

Para ello, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., verificará y evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) capacidad jurídica, b) Técnica, C) Experiencia y D) Financiero y/o Económico.

4.1. PARTICIPANTES:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación establecidas en la presente Convocatoria Pública.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas y el RUP.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES:

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

4.3. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación establecidas en la presente Invitación a Cotizar.

La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas y el RUP.

4.4. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica y legal la presentación de los siguientes documentos:

4.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá diligenciar y suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1), conforme al formato de la Entidad, indicando la aceptación de las condiciones del proceso y el compromiso de cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

La carta deberá estar firmada por el proponente o su representante legal, según corresponda.

4.4.2. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

4.4.3. PERSONA NATURAL

Las personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, para la suscripción y para la ejecución del contrato.

Las personas naturales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía, la cual debe allegarse con la propuesta.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato del presente proceso.

4.4.4. CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA)

Los hombres menores de cincuenta (50) años deberán aportar copia legible de la libreta militar o certificación expedida por la autoridad competente que acredite que el documento se encuentra en trámite, conforme a lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 (Servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y Movilización).

4.4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 14. **“Documentos oferentes extranjeros”** del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

4.4.6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL (SI APLICA)

Cuando el proponente esté sujeto a inspección, vigilancia o control de una entidad estatal (Superintendencia de Salud, Educación, Sociedades, entre otras), deberá aportar certificación vigente (no mayor a treinta (30) días) expedida por la autoridad competente, que acredite su legalidad y ausencia de sanciones vigentes.

4.4.7. PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto por contratar por medio de este proceso de selección.
- **Designación del Representante:** En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.
- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Subred.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria
- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio o unión temporal – deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa de la Subred para su implementación.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) pueda

participar en el presente proceso de selección, **es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II**, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en *"El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II"* que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

4.4.8. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados de existencia tanto de la sucursal como de la casa matriz.

4.4.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

RIT

El proponente deberá presentar el respectivo RIT, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso que aplique.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

4.4.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- Personas Jurídicas

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

- Personas Naturales

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda

4.4.11. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

4.4.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

4.4.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

4.4.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

4.4.15. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

4.4.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, certificación expedida en el mes de cierre del proceso, cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

4.4.17. RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El oferente y su representante legal deberán declarar bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, y demás normas concordantes.

Deberá diligenciarse el Anexo No. 4 “Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades” y el Anexo No. 14 “Declaración Juramentada de No Impedimento y/o Conflicto de Intereses”.

La Subred verificará en línea, a través de la Policía Nacional, el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, que prohíbe la contratación con personas condenadas por delitos sexuales contra menores.

4.4.18. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS

Los oferentes deberán diligenciar los formatos:

- Anexo 7. Compromiso Anticorrupción.
- Anexo 8. Formulario SARLAFT (Personas Naturales o Jurídicas).
- Anexo 9. Declaración de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentarlos de manera individual, conforme al Decreto 830 de 2021 (prevención LA/FT) y a las políticas internas de transparencia de la Subred.

4.4.19. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

La entidad verificará en el RUES el estado del Registro Mercantil y del Registro Único de Proponentes (RUP), en lo relativo a sanciones, multas, inhabilidades o impedimentos, procediendo conforme a la normativa aplicable.

4.4.20. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta expedida a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., otorgada por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o mediante una garantía bancaria, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

Esta garantía tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los compromisos derivados de la presentación de la oferta, garantizando que el proponente mantendrá las condiciones económicas, técnicas y jurídicas ofrecidas, y suscribirá el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Condiciones mínimas de la garantía

Asegurado o beneficiario:

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Tomador o afianzado:

El proponente, identificado con su nombre o razón social completo, conforme figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Si la oferta la presenta un consorcio o unión temporal, la garantía deberá constituirse a nombre del consorcio o unión temporal incluyendo los nombres o razones sociales de todos sus integrantes.

Cuantía:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del <u>valor de la propuesta</u>	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas

Recibo o constancia de pago:

La póliza deberá acompañarse del recibo de pago de la prima. Si no se anexa, la póliza deberá incluir la cláusula que indique expresamente que no expira por falta de pago, conforme al artículo 1068 del Código de Comercio y al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Ejecución de la garantía

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el proponente, sin justificación debidamente acreditada, incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones o invitación;
- No aporte los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de legalización o ejecución del contrato dentro del término señalado (cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento).

En cualquiera de estos casos, la Subred podrá hacer efectiva la garantía ante la aseguradora o entidad bancaria, o en su defecto, ejercer acción ejecutiva por el valor asegurado, prestando mérito suficiente la propuesta presentada, la cual constituye aceptación expresa y plena de todas las condiciones de la convocatoria y del compromiso de celebrar el contrato en caso de adjudicación.

4.4.21. CERTIFICADO DE DEMANDAS, INVESTIGACIONES Y SANCIONES

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal donde certifique que tanto la persona jurídica como el representante legal no se encuentran incursos dentro de investigaciones o sanciones adelantadas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, lo cual será verificado por la entidad contratante.

4.4.22. CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 “*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*”, en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o

con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria”.

4.4.23. DOCUMENTOS OFERENTES EXTRANJEROS

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.*
- Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.*
- Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.*

- d. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.*
- e. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.*
- f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.*
- g. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.*

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual

se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4.4.24. EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

4.4.25. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

4.4.26. EVALUACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. Presentar, en medio magnético, la ficha técnica individual de cada producto ofertado, de manera que cada archivo en formato PDF contenga exclusivamente una (1) ficha técnica, debidamente identificada con el número del ítem asignado. Cada ficha deberá incluir la fotografía del insumo, estar elaborada en idioma castellano y señalar expresamente el número del ítem ofertado y el nombre del insumo, conforme a la denominación exacta establecida en el Anexo Técnico Económico. Dichas fichas técnicas deberán cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a) Número del ítem de acuerdo al Anexo Técnico aportado por la Subred
- b) Nombre técnico del producto
- c) Marca
- d) Fabricante
- e) Numero del registro sanitario
- f) Material de elaboración
- g) Clasificación del riesgo
- h) Método de esterilización (vapor, óxido de etileno)
- i) Numero de reusos recomendado o condiciones de reprocesamiento
- j) Presentación
- k) Contenido del Kit (cuando aplique)
- l) Indicaciones de uso recomendadas
- m) Recomendaciones de utilización del producto
- n) Precauciones
- o) Disposición final

El grupo evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos para cada dispositivo médico quirúrgico e insumo, así como su compatibilidad con los equipos biomédicos de la Subred Sur.

En caso de presentarse alguna novedad relacionada con la seguridad del paciente, asociada a eventos de tecnovigilancia, la Subred Sur se reserva el derecho de descalificar el ítem correspondiente.

Nota: Los ítems descritos en el anexo técnico que incluyan apoyo tecnológico o que sean requeridos específicamente para equipos propios, y que por su naturaleza demanden compatibilidad e integralidad funcional, serán evaluados de manera integral.

1. Anexar Registró INVIMA en medio magnético de manera individual (Cada archivo PDF debe contener un solo registro sanitario la cual deberá ir numerada con el ítem asignado según la ficha técnica) del producto enumerando el ítem y nombre del Insumo como se encuentra en el anexo técnico económico o en su defecto carta de exclusión o renovación, la información aportada en el anexo técnico económico debe ser igual al registro INVIMA aportado. No se aceptarán Registros INVIMAS que no cumplan con los parámetros anteriormente mencionados o que se encuentren vencidos o suspendidos.
2. Presentar una carta firmada por el representante legal, en la que se incluya el nombre y el número de teléfono de la persona encargada del programa de tecnovigilancia.
3. Presentar la inscripción al Programa de Tecnovigilancia, debidamente expedida por el INVIMA (pantallazo de la inscripción al programa nacional de tecnovigilancia ante el INVIMA). La entidad se reserva el derecho de verificar las condiciones directamente con el INVIMA.
4. Presentar una carta que certifique que los ítems ofertados NO presentan reportes de alerta sanitaria. En caso de haber presentado o llegar a presentarse alguna alerta, se deberá especificar detalladamente la alerta y su resolución.
5. Presentar una carta firmada por el Representante Legal, en la cual se certifique la condición de distribuidor o fabricante, y adjuntar la siguiente documentación según corresponda:
 - a. DISTRIBUIDORES: Concepto Técnico Higiénico-Sanitario. Aplica para los mayoristas y minoristas que no importen dispositivos médicos. Se deberá adjuntar el Acta del concepto técnico Higiénico-Sanitario favorable y/o favorable con requerimientos, correspondiente a la última visita realizada por la Secretaría Seccional de Salud al distribuidor, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para su funcionamiento, expedido en el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
 - b. IMPORTADORES: Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA) VIGENTE, para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos para uso humano.
 - c. FABRICANTES: Certificado de condiciones sanitarias para dispositivos médicos, expedido por el INVIMA, favorable, donde se autorice la fabricación y las actividades relacionadas con los dispositivos autorizados.
6. Acreditar la condición de distribuidor o fabricante con carta de autorización y/o representación del fabricante para comercializar en Colombia los mencionados bienes o del Representante en Colombia que lo autorice como su distribuidor.
7. Presentar Carta de compromiso en la cual Garantice el cambio de los insumos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto o por el que la Subred Sur requiera de acuerdo a sus necesidades y que se encuentren dentro del contrato una vez notificado por el supervisor del mismo, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, durante la ejecución del contrato y seis (6) meses después de finalizado el contrato.
8. Presentar carta de compromiso en la cual Garantice el cambio de los insumos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto o por el que la Subred Sur requiera

de acuerdo a sus necesidades el cual será notificado por el supervisor del mismo, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, durante la ejecución del contrato y seis (6) meses después de finalizado el contrato.

9. Presentar carta de compromiso en la cual se comprometen apropiar los lineamientos establecidos en la política de gestión ambiental y Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.
10. Presentar carta que garantice la entrega del bien y/o servicio a contratar en la menor cantidad de empaques secundarios en material plástico.
11. El proponente deberá presentar una carta de compromiso, debidamente suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, suministrará en calidad de apoyo tecnológico, sin costo adicional para la Entidad, los equipos que resulten aplicables conforme a la Descripción Técnica del Bien a Contratar y al objeto contractual.

Cuando alguno de los ítems ofertados no requiera apoyo tecnológico, el proponente deberá manifestarlo expresamente en la misma carta, indicando los ítems a los cuales no aplica.

Así mismo, el proponente deberá comprometerse a garantizar durante toda la ejecución del contrato el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos suministrados en calidad de apoyo tecnológico, incluyendo el suministro e instalación de los repuestos, accesorios, consumibles y demás elementos necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento, continuidad operativa y disponibilidad, sin generar costos adicionales para la Entidad.

La carta deberá relacionar de manera expresa los equipos ofrecidos, indicando para cada uno el ítem o los ítems del proceso a los cuales se encuentran asociados.

No serán aceptadas cartas de compromiso que condicionen la entrega del apoyo tecnológico al cumplimiento de montos mínimos de consumo, volúmenes de compra, cantidades promedio, facturación, permanencia contractual o cualquier otra condición que limite, restrinja o modifique las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación.

Nota: Cuando el suministro de los dispositivos médicos e insumos médico quirúrgicos requiera apoyo tecnológico, las partes suscribirán el correspondiente contrato de comodato, en el cual se establecerá la descripción técnica de los equipos biomédicos, las condiciones de entrega, instalación, uso, mantenimiento, soporte técnico, reposición y demás obligaciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento durante la ejecución del contrato.

Se entenderá que la propuesta presentada por el oferente incluye el suministro de los equipos requeridos en calidad de apoyo tecnológico, los cuales deberán ser plenamente compatibles con los dispositivos médicos e insumos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. podrá solicitar al contratista el reemplazo total o parcial de los equipos suministrados cuando se evidencie que estos no son compatibles con los

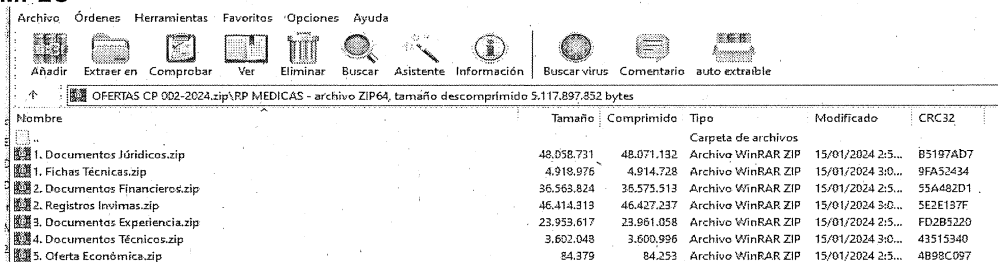
insumos contratados, presenten fallas de funcionamiento, daños, averías, obsolescencia tecnológica, pérdida de desempeño o cualquier otra condición que afecte la prestación del servicio. El reemplazo deberá realizarse dentro del plazo establecido por la supervisión del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad y garantizando en todo momento la continuidad del servicio asistencial.

DOCUMENTACIÓN

Los oferentes deberán presentar carpeta magnética con la documentación técnica organizada (de requerir comprimir los documentos deberá realizarse en ZIP) de la siguiente manera:

- Fichas técnicas: formato PDF, marcación con el número y nombre del ítem la cual contiene la foto a color del producto ofertado. (FICHA TECNICA POR ITEM)
- Registro Invima: formato PDF, marcación con el número y nombre del ítem la cual contiene la foto a color del producto ofertado. (REGISTRO INVIMA POR ITEM)
- Anexo técnico Económico: formato EXCEL, debe contener la información completa, no se debe eliminar, incluir o ocultar filas y columnas.

EJEMPLO



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
1. Documentos Jurídicos.zip	48,058.731	48,071.132	Carpeta de archivos	15/01/2024 2:5...	B5197AD7
1. Fichas Técnicas.zip	4,918.976	4,914.728	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 3:0...	9FA52434
2. Documentos Financieros.zip	36,563.824	36,575.513	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 2:5...	55A482D1
2. Registros Invimas.zip	46,414.313	46,427.237	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 3:0...	5E2E137F
3. Documentos Experiencia.zip	23,953.617	23,961.058	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 2:5...	FD2B5220
4. Documentos Técnicos.zip	3,602.048	3,600.996	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 3:0...	43515340
5. Oferta Económica.zip	84.379	84.293	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 2:5...	4B99C097

APOYOS TECNOLOGICOS

Si el insumo o dispositivo medico a ofertar requiere apoyo tecnológico deberá aportar la siguiente documentación:

El proponente deberá presentar una **única carta de compromiso**, debidamente suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, suministrará en calidad de apoyo tecnológico los equipos requeridos conforme a la Descripción Técnica del Bien a Contratar y al objeto del presente proceso, sin costo adicional para la Entidad. Cuando los ítems ofertados no requieran apoyo tecnológico, deberá indicarlo expresamente en la misma carta.

Así mismo, deberá comprometerse a:

- Garantizar la entrega, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y reposición de los equipos cuando sea necesario.
- Asumir el suministro de repuestos, accesorios y demás elementos requeridos para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos durante toda la ejecución contractual.

- Suscribir el contrato de comodato que corresponda para los equipos suministrados en apoyo tecnológico.
- Garantizar que los equipos sean compatibles con los insumos ofertados y reemplazarlos cuando la Entidad evidencie incompatibilidad, fallas, averías, obsolescencia o cualquier condición que afecte la prestación del servicio.
- Entregar la documentación técnica correspondiente, incluyendo relación de equipos (marca, modelo y valorización), registro sanitario vigente o certificación del INVIMA cuando aplique, fichas técnicas emitidas por el fabricante, hojas de vida, manuales de usuario y de servicio (cuando aplique), guías de manejo, limpieza y desinfección, cronograma y protocolos de mantenimiento preventivo, registros de capacitación y demás documentos requeridos para la gestión de la tecnología biomédica.
- Certificar que los equipos ofertados no presentan alertas sanitarias vigentes y cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Gestión de la Tecnología de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., así como con las recomendaciones de reprocesamiento emitidas por el fabricante, cuando aplique.

Nota: La carta de compromiso deberá ser cargada a la plataforma SECOP II en único archivo PDF como se encuentran establecido. Adicionalmente todo lo relacionado con la actividad de mantenimiento de equipamiento biomédico deberá ser acompañado por el personal de ingeniería biomédica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, y deberá coordinarse con el supervisor del contrato de comodato.

4.4.27. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente debe asegurar y documentar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, o el diseño de este, según corresponda de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012; el cumplimiento de este durante la ejecución del contrato u orden, en todos los niveles de su organización.

Para efectos del presente proceso, el proponente – persona jurídica o proponente plural deberá aportar certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de su empresa, no menor al 90% de dicho proceso certificado de su ARL

4.4.28. EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el RUP.

La experiencia podrá ser continua o discontinua, por lo que podrá acreditarse sin importar la antigüedad de esta, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones,

alcance o condiciones, se encuentren relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42	0	0
Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	42	14	0
Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	42	27	0
Productos Quirúrgicos	42	29	0
Dispositivos para administración de líquidos y medicamentos	42	14	25
Instrumental quirúrgico	42	27	19
Equipo y suministros médicos	42	13	15
Dispositivos de diagnóstico	42	32	20
Material de curación	42	28	19
Equipos de terapia respiratoria	42	32	19
Suministros hospitalarios	42	31	21
Productos de rehabilitación	42	18	32
Ropa médica	42	29	42
Accesorios de laboratorio	42	33	16
Equipos de laboratorio	42	33	20
Productos de ortopedia	42	22	99
Material quirúrgico	42	31	19
Sistemas de soporte vital	42	22	22
Productos para el cuidado del paciente	42	22	70
Sistemas de infusión	42	22	18
Equipos para terapia física	42	22	16
Instrumental de cirugía menor	42	29	53
Equipos de diagnóstico portátil	42	31	15
Suministros médicos diversos	42	31	17
Material para laboratorio clínico	42	31	24
Equipos de seguridad y emergencia	46	18	20
Equipo médico de monitoreo	42	13	16
Equipos de soporte vital	42	13	22
Dispositivos para terapia respiratoria	42	22	15
Suministros para anestesia	42	29	17
Material de protección personal	42	29	41
Accesorios médicos	42	14	26
Dispositivos de terapia intravenosa	42	29	5
Material para cirugía	42	14	15
Instrumental quirúrgico especializado	42	29	54
Equipos de laboratorio clínico	51	10	27
Accesorios para equipos médicos	42	20	17
Dispositivos de control de infecciones	42	31	73
Suministros hospitalarios diversos	42	28	16
Suministros médicos generales	42	31	23

El proponente podrá demostrar la experiencia en hasta **CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** que deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos correspondan al objeto que se pretende ejecutar
2. Que la totalidad de los contratos aportados se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en por lo menos **DOS (02)** de los códigos UNSPSC solicitado.
3. Que los contratos se hayan terminado o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
4. Que la sumatoria de los valores acreditados en los contratos aportados como experiencia sea igual o superior al **CIEN (100%)** del valor del presupuesto oficial de los ítems ofertados, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de conformidad con los valores establecidos en el estudio de mercado.

En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con el mantenimiento de los bienes objeto del proceso, se deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
- Período de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, **no serán tenidas en cuenta** para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El procedimiento para la verificación de la Experiencia de los consorcios y/o uniones será a través de la ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En todo caso, el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Las verificaciones de las certificaciones de experiencia no tienen puntaje

alguno, pero habilita o inhabilita la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero de 2026 a la fecha	\$1.750.905

4.4.29. PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO (Habilitante)

El proponente debe diligenciar y aportar el Anexo Técnico Económico dispuesto por la Subred Sur E.S.E., de acuerdo con la descripción técnica establecida en la presente Invitación a Cotizar, se verificará la totalidad de ítems requeridos por la entidad y que lo ofertado cumpla con la descripción técnica detallada, unidad de medida, cantidades, entre otros aspectos de acuerdo con la descripción técnica del bien y/o servicio contenido en el presente documento

Para todos los efectos, se entenderá como oferta económica, los valores diligenciados tanto en el campo de CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II dentro de la presente Invitación a Cotizar, como en el ANEXO ECONÓMICO en formato EXCEL que dispone la Entidad.

NOTA: Es pertinente aclarar que, el proponente interesado en participar en la presente Invitación a Cotizar deberá tener en cuenta los precios techo establecidos por la entidad, por lo que su oferta no

podrá superar los precios techo unitarios y cantidades relacionadas, así mismo, en ningún caso podrán superar el presupuesto global del proceso, so pena de ser rechazada la oferta económica, sin perjuicio de haberse habilitado el proponente.

El proponente, presentará su propuesta económica en la sección PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II, cabe resaltar que el proceso será adjudicado a aquel proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta sea la de menor valor, en caso de que la de menor valor no cumpla con algunos de los criterios habilitantes se adjudicará a la siguiente y así sucesivamente

En la propuesta económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
2. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
3. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
4. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el valor integral de los insumos que se pretenden contratar, con el lleno de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación a cotizar.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones
6. En el Anexo económico el proponente deberá relacionar el valor unitario de los insumos o servicios.
7. El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de la oferta económica, la información contenida en el Anexo económico, el cual hace parte integral del proceso.
8. Si el valor contenido en la propuesta económica del proponente habilitado excede el presupuesto oficial establecido, su propuesta será rechazada.
9. El valor ofertado en la propuesta no está sujeto a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.
10. La no presentación de la oferta, económica dará lugar a que la propuesta se declare rechazada económicamente.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios, los cuales se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene los CRITERIOS adicionales a las requeridas en los requisitos habilitantes, con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente de 30 puntos.

2.FACTOR TECNICO	30 puntos
2.1 MAYOR COBERTURA DEL PORTAFOLIO OFERTADO	10 puntos
2.2 VIDA ÚTIL / VENCIMIENTO MAYOR DE LOS INSUMOS	10 puntos
2.3 TIEMPO DE ENTREGA / OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	10 puntos

FACTOR TECNICO

MAYOR COBERTURA DEL PORTAFOLIO OFERTADO (10 PUNTOS)

El comité evaluador otorgara un máximo de 10 puntos al proponente que oferte el mayor porcentaje de ítems frente al 100% de la necesidad de la Entidad de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Del 80% al 100% de los ítems ofertados	10
Del 30% al 79% de los ítems ofertados	7
Del 10 al 29% de los ítems ofertados	3

VIDA ÚTIL / VENCIMIENTO MAYOR DE LOS INSUMOS

El comité evaluador otorgará un máximo de 10 puntos al proponente que entregue documento suscrito por el Representante Legal en la cual se compromete a ofertar una mayor vida útil de los insumos remanente al momento de entrega de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Mayor a 24 meses	10
Mayor a 12 meses y hasta 24 meses	7
Entre 6 meses y hasta 12 meses	3

TIEMPO DE ENTREGA / OPORTUNIDAD DE RESPUESTA

El comité evaluador otorgará un máximo de 10 puntos al proponente que entregue documento suscrito por el Representante Legal en la cual se compromete a un menor tiempo de entrega frente al máximo exigido de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
12 horas urgentes	10

24 horas urgentes	5
-------------------	---

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (5 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberán atender a las siguientes reglas: Son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para efectos de lo anterior y con el fin de asignar puntaje por concepto de apoyo a la industria Nacional, los proponentes acreditarán este aspecto de la siguiente forma:

- personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
- Para el caso de personas naturales colombianas la nacionalidad se acreditará con la cédula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento.
- Para el caso de residentes en Colombia se deberá aportar visa de residente expedida por la entidad competente. Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional para lo cual se deberá tener en cuenta el numeral 1.24 "ACUERDOS COMERCIALES", establecidos en el presente pliego de condiciones. También se concederá trato Nacional, a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se acredite que los oferentes, Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Teniendo en cuenta las anteriores reglas, la SUBRED SUR asignará el siguiente puntaje

FACTOR	PUNTAJE
Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad colombiana o los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos Pliegos de Condiciones.	5
Para el caso de proponentes plurales compuestos por personas que cuentan con trato nacional y por personas que no cuentan contrato nacional	3
Los Proponentes o Proponentes Plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en estos Pliegos Pliego condiciones	2

Para la ponderación de este requisito, el PROPONENTE deberá diligenciar el FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asociación con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tiene acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que el menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (3 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por las disposiciones vigentes Decreto 287 de 2026 que regulan el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. incorporará dentro de los criterios de evaluación un incentivo orientado a promover la inclusión laboral de esta población.

En consecuencia, se otorgará un puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado.

Acreditar la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante contratos de trabajo vigentes, conforme a los porcentajes mínimos establecidos en la normativa vigente, en función del tamaño de la planta de personal.

ACREDITACIÓN

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, en la que conste el número total de trabajadores de la planta de personal y el número de personas con discapacidad vinculadas.

Relación de las personas con discapacidad, indicando nombre completo y documento de identidad.

Copia de los documentos de identidad.

Copia de los contratos o certificaciones laborales con funciones (no se aceptan contratos de prestación de servicios).

Soportes de pago de aportes a seguridad social.

Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cuando aplique, certificación expedida por el Ministerio de Trabajo sobre inclusión laboral de personas con discapacidad.

PROPONENTES PLURALES

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará teniendo en cuenta la planta de personal del integrante con mayor porcentaje de participación, conforme a las reglas establecidas en la normativa vigente.

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones en la etapa de evaluación. Así mismo, el supervisor del contrato verificará durante la ejecución que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje, para lo cual el contratista deberá allegar los soportes correspondientes con cada solicitud de pago o justificar su variación por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

El incumplimiento injustificado de estas condiciones podrá constituir incumplimiento contractual, conforme a la normatividad vigente.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 3	1
Entre 4 y 10	1
Mas de 10	2

INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (1 PUNTO)

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde

conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Adicionalmente se tendrá el siguiente diferencial

Para el presente proceso y una vez realizado el respectivo análisis por parte de la Entidad, el cual se señala en el estudio del sector del presente documento, se concluye que el único factor diferencial que podría beneficiar directamente a las empresas anteriormente indicadas es el referente al valor de la garantía de seriedad de la oferta, considerando que frente a los demás criterios que indica la norma, como son, tiempo de experiencia, número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, e índices de capacidad financiera y organizacional, las empresas analizadas cumplen con el requisito general definido por la entidad, por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas, contraviniendo el objetivo de la norma.

Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o para MiPymes: constituir a favor de la SUBRED SUR una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

Para el resto de los proponentes: constituir a favor de la SUBRED SUR una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

INCENTIVO A MIPYME (1 PUNTO)

Con el fin de incentivar la participación de MiPymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS “artículo 58 de la Ley 2195 de 2022”.

La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CAPITULO V

1. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS

El proponente adjudicatario del presente proceso de selección con la suscripción o aceptación del contrato se obliga a cumplir las siguientes políticas institucionales, las cuales son publicadas en los documentos de la presente Convocatoria Pública.

1. Política Gestión de la Calidad
2. Política de Responsabilidad Social
3. Política de Gestión Ambiental
4. Política de Humanización
5. Política Administración del Riesgo
6. Política de Prestación de Servicios de Salud

2. COMPROMISO ÉTICO

En desarrollo de las directrices normativas la Subred Sur E.S.E., se compromete a luchar contra la corrupción. En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos proveedores que se vinculen directa o indirectamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., independientemente de la forma de contratación, deberán firmar el compromiso ético-ambiental anexo en la presente Convocatoria Pública.

3. COMPROMISO AMBIENTAL

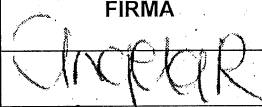
Apropiar los lineamientos establecidos en la Política Ambiental y la Política de Responsabilidad social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



VIVIANA MARCELA CLAVIJO

GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

FUNCIONARIO /CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Ángela Rocío Rodríguez Rodríguez	Profesional Administrativo	
Vo.Bo:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Dirección de Contratación	